

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, MAYO 12 DE DE 2021

Hago saber de la solicitud de ejecución de sentencia presentada a continuación del ordinario a través del correo institucional; está pendiente si se libra o no mandamiento de pago.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario
DEMANDANTE: FREDY ROBERTO RODRIGUEZ ORTEGA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICADO 230013105002-2018-00446-00**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA,

MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecha la solicitud de ejecución en legal forma y como quiera que el título ejecutivo está conformado por Acta de Audiencia de Primera Instancia proferida por EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD del 05 de septiembre de 2019 dentro AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO en el sistema oral, sentencia que fue confirmada por la SALA PRIMERA DE DECISION CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA mediante Acta de Audiencia del 15 de septiembre de 2020, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas.

La sentencia de primera instancia arriba identificada, condena a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** a pagar al demandante, señor **FREDY ROBERTO RODRIGUEZ ORTEGA** el valor de \$2.628.333 por concepto de retroactivo pensional por las mesadas causadas desde el 8 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, así mismo se le condenó a la demandada al pago de intereses moratorios a partir del 8 de noviembre de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago de lo adeudado, finalmente se condenó a la demandada al pago de las agencias en derecho-costas en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Por su parte la SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA -LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EST CIUDAD, mediante acta de audiencia del 15 septiembre de 2020, confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia. Igualmente impuso costas en segunda instancia a cargo de la demandada.

El apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional presentó escrito de ejecución de la sentencia de primera instancia a continuación del proceso ordinario, así mismo por las costas del proceso ordinario en contra de COLFONDOS S.A., para ello presentó a través del mismo medio la denuncia de bienes.

Procede el juzgado a decidir si se libra o no el mandamiento de pago pedido.

Teniendo en cuenta que en el expediente no existe documentos que acredite el pago del retroactivo pensional, pago de intereses moratorios, como tampoco el pago de las costas del proceso ordinario por los cuales la parte ejecutante solicita ejecución, el juzgado librará mandamiento de pago a continuación del ordinario de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, a favor del señor **FREDY ROBERTO RODRIGUEZ ORTEGA Y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, en el sentido de pagarle la suma de \$2.628.333 por concepto de retroactivo pensional causado desde el 8 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se libraré igualmente mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de intereses moratorios sobre el valor de retroactivo pensional, a partir del 8 de noviembre de 2017 y hasta el pago total de la obligación

La suma de \$1.705.918 por conceptos de agencias en derecho-costas del proceso ordinario, tal y como se ordenó en los numerales 4º y 2º de las resoluciones de las sentencias de primera y segunda instancia respectivamente; costas y gastos del presente proceso ejecutivo.

En cuanto a la notificación al representante legal de la parte ejecutada COLFONDOS S.A. se surtirá por ESTADO toda vez que el apoderado judicial de la ejecutante presentó escrito de ejecución de sentencia a través del correo institucional dentro del término de 30 días-Inciso 2º del Art. 306 del C.G.P.-.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, representado legalmente por el Gerente o quien haga sus veces, en el sentido de pagarle al

demandante, señor **FREDY ROBERTO RODRIGUEZ ORTGA**, las sumas y conceptos que a continuación se relacionan:

1.- **\$2.628.333** por concepto de retroactivo pensional causado desde el 8 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.- Intereses moratorios sobre el valor del retroactivo pensional a partir del 8 de noviembre de 2017 y hasta el pago total de la obligación

3.- **\$1.705.918** por conceptos de agencias en derecho-costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario; costas y gastos del presente proceso ejecutivo

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por ESTADO de este proveído al Representante Legal de la ejecutada COLFONDOS S.A.

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

**Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERIA-TELEFONO 7835155 CORREO
j02lcmon@cendoj.ramajudicia.gov.co.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf17b8bb87ca40a67f71423e8f971c4949185d035d7a29c58f587e9af954c44**
Documento generado en 12/05/2021 05:56:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**